



**Secretaría.** - 3 de marzo de 2021. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió escrito por parte del ejecutante, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Igualmente le informo que en el expediente no obra solicitud de embargo de remanente ni de títulos de depósitos judiciales. Así mismo, que tampoco se encuentran pendientes memoriales por anexar en este sentido y además que, revisada la plataforma del banco agrario de Colombia, no se encuentran títulos descontados al demandado ni asociados al presente proceso.  
Sírvase proveer

**RICARDO A. PIZARRO U.  
SECRETARIO.**

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.  
**Radicación:** 08549-40-001-2018-00039-00  
**Ejecutante:** BANCO AGARRIO DE COLOMBIA  
**Ejecutado:** SIMON NIETO FERRER  
ESTHER CARRASQUILLA TORREGROZA

Vista la petición del demandante, suscrita por quien sería la representante legal del banco ejecutante, se hace necesario mantenerla en secretaría a fin de que por esta se aporten los documentos que acrediten que, en efecto, ostenta tal representación, pues si bien acompaña la escritura pública donde recibe poder general de parte de LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, no acompaña el certificado de la Superfinanciera u autoridad competente que a su turno demuestre que el citado ciudadano tiene la representación del Banco; tampoco, se acredita en su defecto, la constancia de registro del acto por el que se otorga poder general ante la cámara de comercio.

Así las cosas, se solicita a la parte demandante que, a efectos de dar curso a la solicitud de terminación por pago de la obligación, se sirva allegar los documentos referidos, esto es, el que acredite la representación de quien otorga poder general a la petente, o en su defecto, se allegue certificado de cámara de comercio que contenga registrado el otorgamiento de poder general a la doctora ANABELLA BACCI HERNÁNDEZ.

Para tales fines se insta a la parte que acompañe los documentos dentro de los cinco días siguientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**

Firmado Por:

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8537afe4b8590bd617650e1c43ab3fd3491bb88704616bce6fbc7a2f9c87e80**

Documento generado en 04/03/2021 06:00:20 PM